



**VISTOS**, el Informe N° 00174-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 30 de abril de 2025, el Informe N° 000971-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 06 de mayo de 2025; y los Expedientes N° 49476-2025/MC y N° 57388-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LAS BANDALAS 2 TEMPORADA 2025"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente 49476-2025/MC, de fecha 10 de abril de 2025, Corito Comunica E.I.R.L., debidamente representada por Rocío Del Carmen Coro Villafana, presentó solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*LAS BANDALAS 2 TEMPORADA 2025*", a desarrollarse del 3 de mayo al 19 de julio de 2025, en el Centro de Convenciones Bianca, sito en Avenida Grau 135, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, con la Carta N° 838-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 23 de abril de 2025, debidamente notificada el 24 de abril de 2025, se requirió a la solicitante precise información sobre la descripción y programa del espectáculo;

Que, con el Expediente N° 57388-2025 de fecha 25 de abril de 2025 la solicitante cumple con precisar la información solicitada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*LAS BANDALAS 2 TEMPORADA 2025*", presenta el reencuentro artístico de tres actrices: Patricia Portocarrero, Katia Palma y Saskia Bernaola. Juntas deciden realizar un show en el que cuentan sus experiencias personales, las cuales son intercaladas con diversos temas musicales. Aunque al inicio, están de acuerdo con presentar un tema musical de Rock, pronto entran en desacuerdo sobre la forma de continuar el espectáculo. En medio de este debate artístico, Patricia presenta un número musical de Huayno. Seguidamente, Saskia y Katia presentan un número de "La diablada de Puno". Después, Katia se caracteriza de una salsera. Patricia y Saskia entonan un tema musical salsero que crea conciencia sobre la informalidad. Al terminar este número, Saskia utiliza un vestuario reciclado para hablar sobre la contaminación medioambiental. Finalmente, más allá de las diferencias entre las tres, coinciden en presentar un número de música disco de los años ochenta, rescatando los buenos momentos de su amistad y los años de convivencia que han compartido;

Que, "*LAS BANDALAS 2 TEMPORADA 2025*" presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro" al tratarse de una representación en la que confluyen actrices que, mediante el lenguaje verbal, la construcción de personajes y el desarrollo de una acción dramática, desarrollan un hecho escénico destinado a provocar reflexión, emoción y análisis crítico. Además, la obra teatral utiliza recursos como la interacción con el público, el humor escénico, la música en vivo y el uso simbólico de objetos para activar la imaginación, configurando de esta manera, una experiencia de reflexión compartida entre el elenco y los espectadores. La puesta en escena cuenta con las actuaciones de las reconocidas artistas multidisciplinares Katia Palma, Patricia Portocarrero y Saskia Bernaola;



Que, de acuerdo al Informe N° 00174-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*LAS BANDALAS 2 TEMPORADA 2025*" es un espectáculo que aborda temáticas vinculadas a la construcción de la identidad femenina, el crecimiento personal y en específico, el arte y la música como medio para comunicar y empatizar. A través de la interpretación de las canciones, se exploran conceptos como el reconocimiento de la cultura peruana, el cuidado del medio ambiente y la perseverancia para alcanzar las metas trazadas. Asimismo, la obra plantea una reflexión sobre el valor de la diversidad musical y la importancia de tomar consciencia sobre los derechos y responsabilidades que tiene cada ciudadano peruano;

Que, asimismo, el contenido del espectáculo "*LAS BANDALAS 2 TEMPORADA 2025*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, toda vez que incluye géneros musicales tradicionales como el huayno y elementos festivos como la diablada de Puno. Estas expresiones culturales son integradas en la puesta en escena mediante vestuarios que permiten visibilizar y celebrar la diversidad del Perú. Por otro lado, la obra refleja la realidad nacional al abordar problemáticas vigentes como la informalidad laboral y la crisis medioambiental. Estas temáticas son representadas mediante números musicales que buscan generar conciencia en el público, contribuyendo a una mirada crítica y reflexiva sobre el contexto peruano. Finalmente, la obra retrata actitudes y conductas humanas universales como la amistad, la resiliencia y la reconciliación. A través del reencuentro de las protagonistas y sus conflictos creativos, se expone la complejidad de las relaciones interpersonales que conectan emocionalmente con el público. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*LAS BANDALAS 2 TEMPORADA 2025*", es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que realiza aportes concretos tanto a la cultura como a la sociedad peruana. En el ámbito cultural, contribuye a la valorización de las expresiones artísticas tradicionales mediante la incorporación de géneros musicales como el huayno y la salsa, así como danzas emblemáticas como la diablada, fomentando así el reconocimiento de la riqueza del patrimonio cultural del país. En el plano social, la obra aborda temáticas actuales como la informalidad laboral y el deterioro ambiental, generando espacios de reflexión a través de sus diálogos y escenas musicales. Estos contenidos invitan al público a cuestionar prácticas cotidianas y a asumir una actitud más comprometida con la realidad nacional. Asimismo, mediante las dinámicas entre sus personajes, el montaje desencadena conversaciones sobre la importancia de la resiliencia y el cuidado de los vínculos afectivos, resaltando valores como la amistad, el trabajo en equipo y el impacto positivo del arte;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "*LAS BANDALAS 2 TEMPORADA 2025*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto, la diversidad, la perseverancia, la igualdad, la solidaridad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que valora los usos y costumbres del Perú, integrando ritmos vernaculares, tomando como referencia de manera



respetuosa a las tradiciones populares. Asimismo, cuestiona las problemáticas sociales cotidianas y la correcta defensa de los valores morales. Cabe mencionar que, utiliza expresiones musicales propias del acervo cultural peruano, como el huayno andino entre otros, para transmitir mensajes positivos sobre la superación personal;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*LAS BANDALAS 2 TEMPORADA 2025*", tendrá como lugar de realización el Centro de Convenciones Bianca, sito en Avenida Grau 135, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 390 personas, teniendo como precio Zona Bandalas Incluye Meet and Greet el costo de S/ 155.00 (ciento cincuenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Zona Bandalas el costo de S/ 125.00 (ciento veinticinco y 00/100 Soles); como precio Platinum el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles); como precio Super VIP y Box Privado el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles); como precio VIP 2da Línea el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles); como precio 3er Piso 1era Línea el costo de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); y como precio General – 3er Piso – 2da Línea el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría General – 3er Piso – 2da Línea, que cuenta con 14 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000971-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*LAS BANDALAS 2 TEMPORADA 2025*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, asimismo el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado "*LAS BANDALAS 2 TEMPORADA 2025*", resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretende retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;



Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo de "LAS BANDALAS 2 TEMPORADA 2025", con eficacia anticipada al 3 de mayo de 2025 y que viene desarrollándose hasta el 19 de julio de 2025, en el Centro de Convenciones Bianca, sito en Avenida Grau 135, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 49476-2025/MC y N° 57388-2025/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES